

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE CLÍNICAS VETERINARIAS ESTATALES

**ROSAURA MÉNDE GAMBOA
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N. °25.141

PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DE CLÍNICAS VETERINARIAS ESTATALES

Expediente N°25.141

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Costa Rica, reconocido por su compromiso con el desarrollo humano y la sostenibilidad, enfrenta un importante desafío en el acceso a servicios veterinarios de calidad para toda la población, pues en su mayoría, estos servicios están dirigidos a un sector de la población que tengan los recursos económicos para costear elementos como la consulta, internamiento, tratamiento o cirugías, las cuales son de alto costo; por último, estos centros médicos veterinarios se concentran en su mayoría en las áreas urbanas, lo que también ocasiona segregación.

Una investigación realizada por Rodríguez Barahona, en la Universidad Nacional (UNA), titulada “¿Los servicios de salud pública veterinaria en Costa Rica son accesibles para todos?”, señala que:

Si observamos la ubicación de los centros veterinarios (clínicas, consultorios, establecimientos mixtos y hospitales) en Costa Rica podemos encontrar que la mayoría se localizan en zona urbana (figura 3), posiblemente debido a la alta densidad de población humana, que podría eventualmente traducirse en una alta densidad animal y, por consiguiente, en mejores salarios para los

veterinarios, pero según nuestra experiencia hay en zonas rurales una alta densidad animal que requiere ser atendida.¹

Durante la última década, se ha registrado un notable incremento en el número de mascotas en los hogares costarricenses, superando los 2.7 millones de animales, entre perros de tamaño pequeño, gatos, conejos, canarios, tortugas y otros. Este cambio refleja una mayor valorización cultural del papel de las mascotas en la sociedad. Según el INEC, los hogares de menor ingreso mantienen un promedio de 2.2 mascotas, mientras que los de mayor ingreso tienen un promedio de 2,8 perros o gatos por hogar.

De acuerdo con datos recolectados por la ENAHO (Encuesta Nacional de Hogares) realizada en el año 2024, se estima que alrededor de un 53% de hogares costarricenses tiene un perro, y que un 25% del sector de la población tiene un gato.²

3

No obstante, este aumento plantea retos sustanciales, especialmente en la disponibilidad de servicios veterinarios accesibles para familias de bajos recursos. Actualmente, el sistema de clínicas privadas, dominado por el mercado, establece barreras económicas significativas. Los costos de las consultas veterinarias oscilan entre ₡ 23,730 y ₡ 81,360 colones, sin incluir tratamientos especializados. Estos precios son poco accesibles, considerando que la mayoría de los hogares que tienen mascotas se ubican en zonas rurales, y muchos de ellos no son personas asalariadas, lo que continúa exacerbando la desigualdad en la atención veterinaria

¹ Rodríguez Barahona, Julia. “¿Los servicios de salud pública veterinaria en Costa Rica son accesibles para todos?”, Universidad Nacional (UNA). (2020). Tomado de: <https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/2f96e81b-433e-4db9-827f-c8faca70cc39/content>

² Alvarado, Josue. “53% de los hogares en Costa Rica tiene al menos un perro de mascota y el 25% un gato”. (2024). Tomado de: <https://observador.cr/53-de-los-hogares-en-costa-rica-tiene-al-menos-un-perro-de-mascota-y-el-25-un-gato/>

y considerándose una eventual causal en el incremento de enfermedades, abandono y sufrimiento animal.

Según región de planificación, la región Brunca presenta la mayor proporción de hogares con perros o gatos como mascota, alcanzando el 72,7 %. Por su parte, la región Central reporta la menor proporción, donde el 59 % de los hogares declara tener perros o gatos en el hogar.⁴

Un elemento que pocas veces se toma en consideración, es que un número importante de estos animales en los hogares tiene un significado más allá de ser mascotas, pues son considerados de compañía en el tratamiento de distintas enfermedades o condiciones de discapacidad, así como terapia o apoyo emocional, con lo que la integridad del animal es vital para su desempeño.

La doctora Andrea Jiménez Borrero, experta en Terapia Asistida con Animales y entrenadora, manifestó en el 2022 a Teletica lo siguiente:

"En este momento, falta un protocolo que vele por el bienestar físico y emocional, específicamente de los perros de trabajo en el país. El colegio está en la disposición de colaborar en la redacción de uno. Sabemos que la Ley de Bienestar Animal contempla el bienestar de los animales, sin embargo, **estos perros de trabajo necesitan una atención médica veterinaria rigurosa y constante muy distinta a lo que un perro mascota debe de tener.** Este reglamento debe de ser emitido por el Colegio de Médicos Veterinarios, ya que somos los únicos profesionales con el

⁴ ENAHO. (2024) Tomado de: <https://inec.cr/noticias/el-622-los-hogares-costa-rica-tienen-al-menos-un-perro-o-un-gato-como-mascota>

conocimiento para realizar un protocolo de salud para dichos perros", subrayó la entrenadora de perros de asistencia.⁵

6

Por lo anterior, la presente iniciativa busca garantizar el acceso equitativo a los servicios veterinarios para mascotas de razas menores, con un enfoque especial en familias vulnerables. Adicionalmente, se propone fortalecer la salud pública mediante la reducción de enfermedades zoonóticas, las cuales representan un problema desde el 2016. Es importante señalar que el 50% de las denuncias recibidas por el Sistema de Recepción de Denuncias (SIREDES) están relacionadas con la incapacidad de los ciudadanos para brindar los cuidados básicos necesarios a sus mascotas.

Este proyecto busca brindar una alternativa accesible y económica a las necesidades de las personas que tienen animales de compañía, de asistencia, o guías por razones de discapacidad, que se han convertido en un miembro más de sus familias. Se debe considerar qué, en el caso de los perros de asistencia tienden a tener una "vida útil" más corta o edad de funcionamiento y operación menor respecto a otros de su especie, aumentando la necesidad de contar con más de un animal a lo largo de la vida de la persona con alguna discapacidad, por lo que se reitera la necesidad de brindar asistencia médica de calidad a estos animales.

¿Qué se hará y cómo?

La propuesta consiste en la creación del "**Clínicas Veterinarias Nacionales para Razas Menores**", adscritas y administradas por el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), entidad encargada de la salud animal y la sanidad agropecuaria

⁵ Orjuela Murcia, Luanna. "Día Internacional del Perro Guía: ¿Cómo está reglamentado en Costa Rica?", Teletica. (2022). Tomado de: https://www.teletica.com/mascoticas/dia-internacional-del-perro-guia-como-esta-reglamentado-en-costa-rica_310302

en el país. Esta institución ha demostrado la experiencia en el desarrollo y ejecución de sus funciones, tal como el Programa Nacional de Bienestar Animal para Pequeñas Especies, orientado a la salud de mascotas.

En lo conducente al financiamiento y entrada en operación, se indica que estas clínicas veterinarias darán apertura de manera paulatina, conforme el financiamiento lo permita, en las cabeceras de cada cantón, donde se encuentren las oficinas regionales de SENASA. Serán financiadas mediante la aplicación de un impuesto del 10% a productos específicos para mascotas, tales como alimentos, accesorios, medicamentos y productos de cuidado e higiene que se comercializan y distribuyen en los distintos comercios alrededor del país. Además, el proyecto buscará promover la corresponsabilidad, habilitando la posibilidad de realizar donaciones y/o convenios de cooperación.

El proyecto de ley permitiría la colaboración de las clínicas veterinarias estatales y las organizaciones no gubernamentales, ello con el objetivo de implementar un modelo eficiente, sostenible y alineado con las mejores prácticas internacionales. Así como atender un sector de la población numeroso que, debido a los altos costos de la atención veterinaria privada, no pueden llevar a sus mascotas, que son parte de sus familias, a recibir atención por molestias propias de sus razas.

Este proyecto reafirma el compromiso de Costa Rica con el bienestar animal y la convivencia armónica entre humanos y sus animales de compañía.

Beneficios que traería consigo la propuesta contenida en el Proyecto:

1. Control de la población animal: Programas gratuitos o subsidiados de esterilización para evitar la reproducción descontrolada.
2. Mejora en la salud pública:
 - a. Reducción de enfermedades zoonóticas al mejorar la salud de animales callejeros.
 - b. Disminución de problemas asociados a la acumulación de animales en zonas urbanas y rurales.

3. Promoción del bienestar animal:
 - a. Atención médica a animales heridos, abandonados o enfermos.
4. Impacto económico positivo:
 - a. Generación de empleo para veterinarios, técnicos y personal administrativo.
 - b. Reducción del gasto público relacionado con el manejo de animales callejeros mediante prevención y control.
5. Educación y capacitación:
 - a. Programas de formación para estudiantes y recursos educativos comunitarios.
6. Fomento de la protección ambiental:
 - a. Manejo adecuado de desechos animales para reducir la contaminación.
 - b. Protección de la fauna silvestre contra daños provocados por animales domésticos sin control.
7. Reducción del sufrimiento animal:
 - a. Servicios veterinarios accesibles para familias de bajos recursos.
 - b. Promoción de la adopción mediante centros integrados de rescate y reubicación.

Algunos de los servicios clave que podrán adquirir en estas clínicas veterinarias, constarán de:

- Vacunación gratuita o subsidiada.
- Campañas periódicas de esterilización o castración, estas campañas se podrán realizar para control de la población de animales callejeros.
- Cirugías menores
- Tratamientos médicos veterinarios a bajo costo

Estas clínicas, respaldadas por una legislación adecuada, serán un paso fundamental para abordar problemas como el abandono, las enfermedades y la reproducción descontrolada de animales en Costa Rica. Asimismo, fortalecerá una relación sostenible y saludable entre humanos y sus animales de compañía.

Por lo anterior, se somete a consideración de las y los señores diputados, el siguiente proyecto de Ley, denominado **“CREACIÓN DE CLÍNICAS VETERINARIAS ESTATALES”**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CREACIÓN DE CLÍNICAS VETERINARIAS ESTATALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto crear y regular “Clínicas Veterinarias Estatales” para la atención de Razas Menores (en adelante, Clínica Veterinaria), destinado a la atención integral de razas menores, promoviendo el bienestar animal y prevención de cualquier forma de maltrato.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

- a. Bienestar animal: Condición en la que los animales se encuentran saludables, seguros y libres de sufrimientos.
- b. Clínicas Veterinarias Estatales: Serán las clínicas veterinarias estatales adscritas y ubicadas en SENASA, en las respectivas cabeceras de cantón.
- c. Razas menores: Animales domésticos de tamaño pequeño, incluyendo perros de hasta 50 kilogramos; gatos de 80 a 90 centímetros y de hasta 5 kilogramos; hamsters, conejos de hasta 5 kilos, entre otros definidos vía reglamento.
- d. SENASA: Servicio Nacional de Salud Animal.
- e. Servicios accesibles: servicios veterinarios a un bajo costo, o subvencionados en parte, por la clínica veterinaria estatal, donde el propietario del animal cubre el restante del monto correspondiente al servicio y tratamiento necesario.

CAPÍTULO II

Creación y Competencias de las Clínicas Veterinarias Estatales

Artículo 3.- Creación

Se crean las Clínicas Veterinarias Estatales para la atención de Razas Menores como una institución adscrita al SENASA, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía administrativa.

Estas clínicas darán apertura paulatina, y se ubicarán en las sedes de SENASA, en la cabecera de cantón respectiva.

Artículo 4. Competencias de las Clínicas Veterinarias

Las clínicas veterinarias tendrán las siguientes competencias:

- a. Proveer atención veterinaria especializada y de calidad a razas menores.
- b. Realizar campañas educativas y de concientización, sobre el bienestar animal y la tenencia responsable.
- c. Promover la investigación científica sobre el cuidado de razas menores.
- d. Denunciar y combatir el maltrato animal.
- e. Cualquier otra asignada por ley

Dichas competencias serán detalladas por reglamento.

Artículo 5.- Funciones

Las Clínicas Veterinarias Estatales serán las encargadas de:

- a. Ofrecer servicios médicos veterinarios accesibles, así como tratamientos.
- b. Brindar servicios de esterilización y vacunación.
- c. Desarrollar programas de adopción responsable.
- d. Coordinar acciones con organizaciones no gubernamentales y comunidades sobre el cuidado y el bienestar animal.

Dichas funciones serán detalladas por reglamento.

Artículo 6.- Contratación de personal

- a. Se autoriza a SENASA-MINAE a la contratación de personal especializado en medicina veterinaria, entiéndase veterinarios y técnicos veterinarios, así como, administrativo, para la atención y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.
- b. Estas personas deberán contar con la titulación correspondiente que certifique las capacidades y el conocimiento para el desempeño de las funciones para las cuales es contratado.
- c. El personal contratado deberá encontrarse incorporado al colegio profesional cuando corresponda.

CAPÍTULO III

Financiamiento

Artículo 7.- Fuentes de financiamiento

El financiamiento de las Clínicas Veterinarias Estatales provendrá de:

- a. Un impuesto especial del diez por ciento (10%) sobre el precio de venta de todos aquellos productos para mascotas, como alimentos, desparasitantes, cepillos, champú y accesorios, entre otros.
- b. Donaciones de personas físicas y jurídicas.
- c. Convenios de cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de los fines que establece la presente ley.
- d. Todos aquellos ingresos correspondientes al pago de los distintos servicios que no se brindan de manera gratuita por las Clínicas Veterinarias Estatales.

Artículo 8.- Administración de los fondos

Los fondos recaudados serán administrados de forma transparente por el SENASA-MINAE, bajo estricta fiscalización de la Contraloría General de la República (CGR). Por lo que le corresponde al Ministerio de Hacienda, trasladar a la institución, los recursos provenientes de esta ley.

Artículo 9.- Utilización de los fondos

De los fondos recaudados, se destinará un dos punto cinco por ciento (2.5%) a campañas de concientización y prevención para salud animal.

Un quince por ciento (15%) de los recursos se destinará al desarrollo y mantenimiento de las instalaciones donde se ubiquen estas clínicas estatales.

El restante de los recursos será utilizado para la atención y cumplimiento de lo que dispone la presente ley.

Artículo 10.- Subvención de servicios

Aquellos servicios, que por sus altos costos no puedan ser brindados de manera totalmente gratuita, podrá la clínica veterinaria subvencionar una parte del tratamiento, y el restante monto será pagado por la persona propietaria del animal. Todo ello será definido vía reglamento.

Artículo 10.- Autorización de donación

Se autoriza a las demás instituciones del Estado, Organizaciones No Gubernamentales y Sujetos de Derecho Privado, a realizar donaciones de bienes muebles e inmuebles, así como insumos utilizados para la atención en las Clínicas Veterinarias Estatales.

CAPÍTULO IV

Auditoría

Artículo 11.- La Auditoría de las Clínicas Veterinarias

Las Clínicas Veterinarias serán auditadas por la auditoría interna del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), departamento que ejercerá labor de vigilancia y fiscalización de la labor de administración y ejecución de los recursos.

Disposiciones Finales

TRANSITORIO I

El Poder Ejecutivo contará con un plazo de seis meses para emitir el reglamento a la presente ley, contados a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación